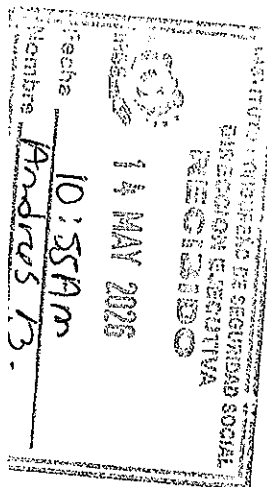




CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ, por este medio CERTIFICA La Resolución N° **SOJD-IHSS-010-2026-XIII** de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece literalmente: ***"SOJD-IHSS-010-2026-XIII Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), VISTO: Para dictar Resolución respecto a la aprobación de los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-010-2026 "IHSS-SGRH-Contratación de Seguro de Vida para los Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)".*** ***CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.*** ***CONSIDERANDO (02): Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla..."***; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que ***"el derecho a la vida es inviolable"***, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: ***"Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de toños participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad..."***. ***CONSIDERANDO (03): Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo".*** ***CONSIDERANDO (04): Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del***





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. ". **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública, la cual establece: "La Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares". **CONSIDERANDO (07):** Que, el artículo 11 de la Ley de Seguro Social establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social estará dirigido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad con la Constitución de la República de Honduras, la Administración Pública debe orientar su actuación al cumplimiento del interés general, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los asuntos públicos. **CONSIDERANDO (09):** Que, a través de Memorando número 271-SGP/IHSS-2026 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-010-2026 referente a la "Contratación de Seguro de Vida para los Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social" (IHSS)". **CONSIDERANDO (10):** Que, mediante Memorando No. 2259-SGRH-2026, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Subgerencia de Recursos Humanos, se remiten las especificaciones técnicas para el proceso de Licitación Pública Nacional "IHSS_SGRH_CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL IHSS", en atención a lo solicitado en el Memorando No. 1149-GAyF, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), suscrito por la Gerencia Administrativa y Financiera Interina; estableciéndose lo siguiente. **CONSIDERANDO (11):** Que, mediante Memorando No. 2827-GAYF-2026 de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se establece: "...De conformidad a lo anterior y siguiendo el debido proceso administrativo, presupuestario y legal establecido, se autoriza la modificación en el PACC-2026 (monto) como el inicio de proceso para "IHSS-SGRH-CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL IHSS"...". **CONSIDERANDO (12):** Que, a través de memorando número 923-UAL-IHSS-2026 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintiséis (2026), se



acredita Dictamen Legal, el cual recomienda se **AUTORICEN** los Pliegos de Condiciones del proceso LPN-010-2026 referente a la "Contratación de Seguro de Vida para los Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional. **CONSIDERANDO (13):** Que, se ha acreditado el Visto Bueno B-133-2026 de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista correspondiente a las bases de Licitación Pública Nacional LPN-010-2026 referente a la "Contratación de Seguro de Vida para los Empleados del IHSS"; se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la lista para el aseguramiento FCPC-04 del pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (14):** Que, del análisis de la documentación técnica, legal y presupuestaria que integra el expediente administrativo del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-010-2026, referente a la "Contratación de Seguro Colectivo de Vida para los Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", y en virtud de contar con la disponibilidad presupuestaria, las especificaciones técnicas debidamente definidas, el dictamen legal favorable y el Visto Bueno del Comprador Público Certificado, se concluye que los Pliegos de Condiciones cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, resultando procedente su aprobación, conjuntamente con las enmiendas incorporadas al mismo, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente. **CONSIDERANDO (15):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; Artículos: 3, 47, 48 y 55 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos: 10, 20 numerales 3) y 7), de la Ley del Seguro Social; Acuerdo Ejecutivo 045-2026 de fecha 02 de febrero del 2026; Acuerdo Ejecutivo 008-DP-2026 de fecha 30 de enero 2026. **RESUELVE: PRIMERO:** Se **APRUEBAN** los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-010-2026 referente a la "Contratación de Seguro de Vida para los Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)", con las siguientes enmiendas y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



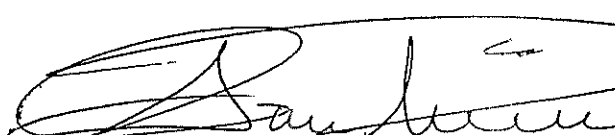
IHSS
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

adecuaciones, las cuales deberán incorporarse al Documento de Contratación a efecto de subsanar y armonizar su contenido: a) Instruir a la unidad técnica correspondiente, realizar las correcciones, revisiones y adecuaciones al Documento de Contratación correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. LPN-010-2026 denominada: "IHSS-SGRH-CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", debiendo consignarse correctamente en la portada el nombre siguiente: "IHSS-SGRH-CONTRATACIÓN DE SEGURO **COLECTIVO** DE VIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". b) Instruir que, en el apartado "09.1 Documentación Legal", se efectúen las siguientes modificaciones: En el numeral 12), deberá leerse de la siguiente manera: "12) Certificación original vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado extendida por la ONCAE. Caso contrario, constancia de que la inscripción está en trámite." En el numeral 13), homologar su contenido con lo establecido en el cuadro de "Aspecto Verificable" contenido en la "Fase I, Verificación Legal", numeral 13, a efecto de mantener uniformidad y congruencia en el pliego de condiciones. c) Instruir que, en el apartado "09.3 Información Técnica (Idoneidad Técnica)", específicamente en el numeral 2), segundo párrafo, se revise y adecue la redacción del texto referente a: "El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada en la prestación de Servicios de póliza de Seguros de Vida colectivo...", debiendo separarse y aclararse las ideas contenidas en el mismo, a fin de evitar interpretaciones ambiguas o confusión por parte de los oferentes; asimismo, realizar la revisión correspondiente en el apartado "Fase III, Evaluación Técnica (Idoneidad Técnica)", "Aspecto Verificable", numeral 3). d) Instruir que, respecto al apartado "CC-02 Plazo Contractual", en el cual se establece que: "El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, los cuales se computarán a partir de la notificación de la resolución de adjudicación", se verifique y deje constancia de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2027 y 2028, considerando que la ejecución contractual podría comprender parcialmente dichos periodos presupuestarios. e) Instruir que, en el apartado "VI. Cantidad de Empleados Permanentes a Asegurar", así como en la "Nota Aclaratoria", se actualice la información correspondiente conforme a los datos vigentes al mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). **SEGUNDO:** Se **INSTRUYE** a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas respectivas que respecto al dictamen emitido por el Comprador Público Certificado dentro de la "Lista para Aseguramiento del Pliego de



Condiciones/Términos de Referencia”, específicamente en los apartados denominados “Estudios Previos Finalizados” y “Estudio Remitido por Unidad Técnica”, se incorpore la debida justificación técnica y documental que respalde su contenido, considerando que han transcurrido dos (2) años desde la última licitación efectuada para este objeto contractual; debiendo dejarse constancia de las razones por las cuales no obra en el expediente administrativo un estudio actualizado que sustente el presente proceso de contratación. **TERCERO:** Se **INSTRUYE** a la Subgerencia de Recursos Humanos para que sea responsable de dar seguimiento y gestionar oportunamente las previsiones y disponibilidades presupuestarias correspondientes a los años 2027 y 2028, en relación con las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación. **CUARTO:** Se **INSTRUYE PREVIO** a la recepción de ofertas, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **QUINTO:** Se **INSTRUYE** a la Dirección Ejecutiva, que, a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **SEXTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE...”. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

-----Última Línea-----



Abg. SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ
Secretario de Junta Directiva – IHSS

